



ACUERDO N° 556

(Modificación de los números 43 y 45, y derogación del número 44 del Reglamento de Emblemas, Símbolos y Distinciones Universitarias y del Acuerdo número 413 del 3 de mayo de 2006, referidos a la distinción Cruz San Pedro Claver)

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

CONSIDERANDO:

- 1° Que el P. Rector de la Universidad ha considerado conveniente presentar al Consejo Directivo Universitario la solicitud del Vicerrector del Medio Universitario de modificación de los números 43 y 45, y la derogación del número 44 del Reglamento de Emblemas, Símbolos y Distinciones Universitarias, expedido por Acuerdo No. 374 del 11 de noviembre de 2004, con el propósito de asegurar una mayor igualdad de oportunidades en la entrega de la distinción Cruz San Pedro Claver y de facilitar el procedimiento de su otorgamiento.
- 2° Que con base en las anteriores modificaciones se hace necesario ajustar también el Acuerdo número 413 del 3 de mayo de 2006 en relación con los reconocimientos que otorga la Universidad a quienes reciben la distinción Cruz San Pedro Claver
- 3° Que es función del Consejo Directivo “reformular los Reglamentos, de los cuales harán parte el Reglamento... de Emblemas, Símbolos y Distinciones Universitarias”. (Estatutos 116, e).

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO – Acoger la solicitud presentada por el P. Rector de la Universidad y modificar el texto del No. 43 del Reglamento de Emblemas, Símbolos y Distinciones Universitarias, el cual quedará así:

“No. 43. Cada año, antes de la fecha señalada por el Rector de la Universidad o el Rector de Seccional, según sea el caso, para cada uno de los programas académicos de pregrado, el Decano Académico, el Decano del Medio Universitario y el Director del programa de pregrado respectivo escogerán por consenso un candidato a la distinción entre los estudiantes que hayan cursado y aprobado en la Universidad al menos el 80% de los créditos académicos de su carrera. Los candidatos se presentarán a la consideración del Rector de la Universidad o del Rector de Seccional, según sea el caso; solamente podrá haber un galardonado por carrera, por año, y la presentación del candidato se hará por escrito al Rector de la Universidad o el Rector de Seccional, según sea el caso, mediante acta que debe incluir los motivos que sustentan la candidatura.”

ARTÍCULO SEGUNDO – Derogar el número 44 del Reglamento de Emblemas, Símbolos y Distinciones Universitarias.

ARTÍCULO TERCERO - Modificar el texto del No. 45 del Reglamento de Emblemas, Símbolos y Distinciones Universitarias, el cual quedará así:

“No. 45. La entrega del diploma correspondiente y la imposición de la insignia se hará con ocasión de la festividad de San Pedro Claver, en ceremonia especial convocada para el efecto por el Rector de la Universidad o el Rector de Seccional, según sea el caso.”

ARTÍCULO CUARTO – Modificar el numeral 8 del artículo segundo referido a los “Reconocimientos por logros relacionados con el compromiso con los Ideales Javerianos” el cual quedará así

“A los estudiantes que reciban la “Cruz San Pedro Claver”, la Universidad les otorgará, por una sola vez, un reconocimiento económico equivalente a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes.”

Dado en Bogotá, D.C., el 3 de octubre de 2011

JOAQUÍN SÁNCHEZ GARCÍA, S.J.
Presidente del Consejo Directivo

JAIRO H. CIFUENTES MADRID
Secretario del Consejo Directivo